

ACTA 110

Asunto	Solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83399
Postulado	Avieser de Jesús Trejos Carvajal
Fecha/Hora	Lunes, 18 de julio de 2016. 11:40 a.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Fiscal Setenta Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional: Héctor Eduardo Moreno Moreno, carrera 30 13-24, piso 2, Bogotá; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Diana María Builes González, edificio Colseguros, piso 21, Medellín; **Representante de Víctimas:** Rafael Gónima López, 313 655 81 92, gonimaabogado@hotmail.com, y José Alfredo Zuluaga Quintero, azuluga631@hotmail.com, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia; y, **Postulado:** Avieser de Jesús Trejos Carvajal, C.C. 1.053.338.312 de Chiquinquirá - Boyacá, recluido en el Establecimiento Penitenciario del Espinal Tolima, quien asistió a la diligencia por el sistema de video conferencia.

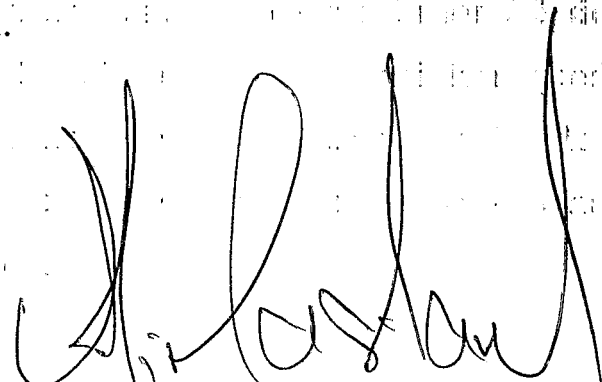
A continuación la Magistratura le significó a las partes e intervinientes que la diligencia no podrá llevarse a cabo, toda vez que por un error de la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz, no se notificó debidamente la realización de esta diligencia a la señora Defensora; una vez se estableció comunicación con ella al

ver que no arribaba a la diligencia, informó que no se le había remitido ninguna comunicación, hecho que efectivamente se verifica en la carpeta, por cuanto, no obstante afirmarse por la Secretaria de la Sala, que se le envió la comunicación al correo electrónico, lo cierto es que una vez revisada la lista de correos electrónicos a los que se envió el oficio 2396 del 29 de junio de 2006, efectivamente no se incluyó la dirección electrónica de la señora defensora, doctora Victoria Eugenia Camacho Ahuad.

Por lo anterior, el Magistrado fijó como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, el próximo **lunes 25 de julio de 2016, a partir de las 10:30 a.m.**, esta decisión quedó notificada en estrados y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal que no admite recurso alguno, el Magistrado declaró su ejecutoria.

Finalmente, el Despacho ordenó notificar a la defensora del postulado y ofreció disculpas a los asistentes por lo sucedido.

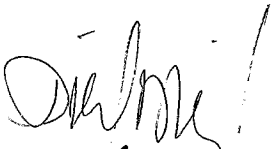
No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 11:49 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

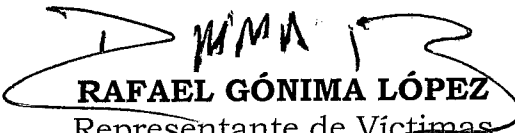



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado.

Pasa para firmas, Acta 110 del 18 de julio de 2016.


HÉCTOR EDUARDO MORENO MORENO
Fiscal Setenta Delegado


DIANA MARÍA BULES GONZÁLEZ
Procuradora Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas


RAFAEL GÓNIMA LÓPEZ
Representante de Víctimas


JOSÉ ALFREDO ZULUAGA QUINTERO
Representante de Víctimas



